
Distrito Escolar Central de Washingtonville

DISTRITO
CÓDIGO DE
CONDUCTA



Aprobada por la Junta de Educación - Junio de 2001

Actualización Aprobado – Julio de 2019

Tabla de contenido

Introducción	página 1
Definiciones	página 2
Acto Dignidad para Todos los Estudiantes (D.A.S.A.).....	página 4
Declaración de Derechos y Responsabilidades del Estudiante.....	página 8
Derechos de los Estudiantes.....	página 8
Responsabilidades de los Estudiantes	página 10
Compañeros Esenciales.....	página 11
Conducta Pública en Propiedad Escolar.....	página 15
Programa de Ejecución	página 17
Conducta Estudiantil Prohibida.....	página 18
Código de vestuario del Estudiante.....	página 22
Procedimientos Disciplinarios y Penalidades (Conducta Prohibida Estudiantil)	página 23
Penalidades	página 23
Derecho al debido proceso	página 24
Los períodos mínimos de suspensión	página 28
Referidos	página 29
Instrucción Alternativa	página 30
Proceso de Apelaciones.....	página 30
Disciplina de Estudiantes con Discapacidad	página 31
Suspensión de Estudiantes con Discapacidad.....	página 31
Determinaciones manifestación	página 32
Disciplina (Hallazgo Manifestación Afirmativa)	página 33
Disciplina (No Hallazgo Manifestación).....	página 35
Reporte de Violaciones del Código.....	página 36
Notificación del Maestro de Retiro de Estudiante	página 37
D.A.S.A. Formulario de Queja	página

Introducción

El Distrito Escolar Central de Washingtonville se compromete a mantener un alto nivel de educación de todos los estudiantes en nuestras escuelas. El Distrito cree que el orden y la disciplina son esenciales para ser educado con eficacia. El Distrito también se ha comprometido a crear y mantener altos estándares y expectativas de comportamiento. Un ambiente educativo ordenado requiere que todos en la comunidad de la escuela juegan un papel en la contribución a un entorno eficaz. También requiere el desarrollo y aplicación de un código de disciplina que define claramente las responsabilidades individuales, describe un comportamiento inaceptable, y proporciona opciones y respuestas disciplinarias apropiadas.

El Distrito y la Junta de educación también creen que el orden y la disciplina debe ser una responsabilidad compartida entre la escuela, el hogar y la comunidad. Este Código de conducta se ha desarrollado en colaboración con los estudiantes, maestros, administradores, padres y otros personales relacionado con la escuela. Por último, es nuestra creencia de que para ser eficaz, dicho código debe ser claro en las expectativas, identificar y reconocer el comportamiento aceptable e inaceptable, cumplir con las estatales, federales y Reglamento de educación del estado de NY, y delinear respuestas disciplinarias a acciones inaceptables. También es nuestra creencia de que para ser efectivo el código debe promover una estrecha relación de trabajo entre el hogar y la escuela, fomentar un gran respeto por los derechos de cada persona (s), y delinear procedimientos para garantizar un trato justo, firme, razonable y administración coherente de todas las políticas.

Nuestro objetivo principal en el establecimiento de un Código de conducta es permitir que nuestros jóvenes se conviertan en ciudadanos responsables, respetuosos y solidarios dentro de la escuela y la comunidad. La Junta de educación es responsable de asegurar que las regulaciones esenciales se establecen y la disciplina adecuada se mantiene en el funcionamiento de las escuelas. La seguridad de nuestros estudiantes y el personal y el crecimiento social y emocional de nuestros estudiantes son de interés primordial en la aplicación del presente código. Con este fin, esperamos que nuestros padres / tutores asumen la responsabilidad primaria para el control de sus hijos. El padre / tutor puede ser llamado a cooperar activamente con la escuela en la prestación de la estructura necesaria para promover su o crecimiento social y educativo de su hijo. Con el fin de lograr el resultado deseado, la escuela va a promover un alto grado de comunicación con los padres de la escuela.

DEFINICIONES

Este Código de Conducta representa la Escuelas Seguras Contra la Violencia en los requisitos de la legislación educativa. Proyecto SAVE se encuentra en el Capítulo 181 de las Leyes Estatales de Nueva York de 2000. A los efectos de este Código, y bajo las directrices de la legislación Proyecto SAVE y la dignidad para toda Ley de Estudiantes, se aplican las siguientes definiciones:

Estudiante disruptivo - un estudiante de primaria o secundaria menores de 21 años que es sustancialmente interrumpe el proceso educativo o sustancialmente interfiere con la autoridad del maestro sobre el salón de clase.

Padres - el padre, tutor o persona en relación de los padres para el estudiante.

Remoción - el acto de un maestro en discontinuar la presencia del estudiante en su salón de clase.

Propiedad de la Escuela - en o dentro de cualquier edificio, estructura, área de juego deportivo, parque infantil, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea límite de la propiedad real en una escuela primaria o secundaria pública, en terrenos propiedad del Distrito, o en / sobre un autobús escolar como se define en la Sección 142 del estado de Nueva York de Vehículos y Tránsito de Leyes.

Función Escolar - cualquier patrocinada por la escuela extracurricular, co-curricular o cualquier otro evento o actividad.

Suspensión - el acto de un director de la escuela, el Superintendente de Escuelas, Superintendente del Distrito o de la Junta de Educación de suspender la presencia de un estudiante de su clase regular.

Estudiante Violento - un estudiante menor de 21 años que:

- comete un acto de violencia a un empleado de la escuela, o intenta hacerlo.
- se compromete, mientras que en la escuela o en una función escolar, un acto de violencia sobre otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar, o intenta hacerlo.
- posee, mientras que en la escuela o en una función escolar, un arma.
- muestra, mientras que en la escuela o en una función escolar, lo que parece ser un arma.
- amenaza, mientras que en la escuela o en una función escolar, usar un arma.
- sabiendo e intencionalmente daña o destruye la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
- sabiendo e intencionalmente daña o destruye la propiedad escolar.

Arma - un arma de fuego como se define en la Ley de Escuelas Libres de Armas (18 USC Sección 921), así como cualquier otra arma de fuego, pistola de aire comprimido, pistola de aire, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma encubierta, daga, puñal, afeitador, estilete, navaja, cuchillo de gravedad, cuchillo de bolsillo, puños americanos, tiro de honda, cuchillo de nudillo de metal, cortador de cajas, espada de caña, pistola de dardos electrónicos, estrella de King Fu, pistola

eléctrica electrónica, con carga o en blanco cartuchos o otro tipo de munición, pimienta aerosol u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, palanca, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que puede provocar lesiones físicas o la muerte cuando se utiliza para tales fines.

Acoso - la creación de un ambiente hostil por la conducta o por amenazas verbales, intimidación o abuso que tenga o tendría el efecto de irrazonablemente y sustancialmente interferir con el rendimiento de un estudiante de educación, oportunidades o beneficios, o bienestar mental, emocional o físico siendo; o conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso que causa razonable o razonablemente se espera que cause un estudiante a temer por su seguridad física. El comportamiento de acoso puede basarse en cualquier característica, incluyendo pero no limitado a peso real o percibida de una persona, el color, el credo, la religión, la práctica religiosa, etnia, nacionalidad, afiliación política, sexo, orientación sexual, género (incluyendo la identidad de género y de expresión), edad, estado civil o de veterano, o discapacidad.

El acoso - una actividad hostil, a menudo relacionado con un desequilibrio de poder, lo que perjudica o induce el miedo a través de la amenaza de nuevas agresiones y / o crea el terror. La intimidación a menudo toma una de tres formas: física (incluyendo, pero no limitado a golpear, escupir, teniendo pertenencias físicas), verbal (incluyendo, pero no limitado a las burlas, bromas maliciosas, insultos, amenazas o 'ciberacoso' comunicaciones electrónicas aterradoras) y la intimidación social o relacional (incluyendo, pero no limitado a dar miradas sucias, difusión de rumores, la participación en la exclusión social).

El acoso cibernético - el uso de la mensajería instantánea, correo electrónico, sitios web, salas de chat, mensajería de texto, y otras formas de comunicación electrónica que dan lugar a acoso o intimidación. Puede tomar muchas formas, incluyendo, pero no limitado a,

- Acoso cibernético (acoso que incluye amenazas de daño o intimidaciones).
- enmascaramiento (haciéndose pasar por otra persona al enviar o material que hace que la persona se vea mal o lugares a esa persona en un peligro potencial publicar).
- suplantación de identidad (la participación en el engaño o trucos para solicitar información embarazosa para permitir que la información se convierta en pública).
- llameante (envío enojado, medio o mensajes vulgares a una persona en línea).
- sexteando (envío, recepción o envío de fotos sexualmente sugerentes, desnudo o casi desnudo a través de medios electrónicos).
- acoso (envío de una persona mensajes ofensivos repetidamente).
- denigración (enviar o publicar declaraciones falsas o medios acerca de una persona).

Discapacidad - toda restricción o ausencia (debida a cualquier deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para los seres humanos.

Sexo - las características biológicas y fisiológicas que definen los hombres y las mujeres.

Género - sexo real o percibido, e incluirá la identidad de género de una persona o de expresión.

Orientación Sexual - real o percibida la heterosexualidad, la homosexualidad o la bisexualidad.

Raza - la palabra se utiliza para describir a grupos de población geográficamente humanos locales o globales distinguen como un grupo más o menos clara de las características físicas de transmisión genética.

Color - término se refiere a la aparente pigmentación de la piel, especialmente como una indicación o una posible indicación de su raza.

Peso - la palabra se utiliza en referencia al "tamaño" de una persona o, a veces de manera intercambiable con el tamaño de una persona.

Origen Nacional - país de una persona de nacimiento o el país de sus ancestros de nacimiento.

Grupo étnico - un grupo de personas que se identifican entre sí a través de un patrimonio común incluyendo el lenguaje, la cultura, y con frecuencia una religión compartida o común y / o ideología que hace hincapié en la ascendencia.

Religión - un cuerpo de personas adhesión a un conjunto particular de creencias y prácticas fundamentales.

Práctica Religiosa - prácticas y observancias tales como asistir a los servicios de adoración, vistiendo atuendo religioso o símbolos, orando por momentos prescritos, mostrando objetos religiosos, la adhesión a ciertas reglas dietéticas, abstenerse de ciertas actividades, etc.

Ley de Dignidad para Todos Estudiantes

Intención del Acto de Dignidad - El objetivo de la ley de Dignidad es la creación de un ambiente escolar seguro y de apoyo donde los estudiantes pueden aprender y centrarse, en lugar del miedo de ser discriminado y / o verbal y / o físicamente acosado. Todos los estudiantes públicos de primaria y secundaria tienen derecho a asistir a la escuela en un ambiente seguro, cariñoso y atento. La ley de Dignidad prohíbe el acoso y la discriminación de los estudiantes contra de los estudiantes y el personal escolar.

- Este acoso y la discriminación incluye pero no se limita a realizar, amenazas verbales, intimidación o abuso basado en real o de una percibida raza, color, peso, origen nacional, etnia, religión, la práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
- El acoso y las burlas son formas de acoso y discriminación.
- La Ley de la Dignidad se aplica a la conducta en la propiedad escolar (incluyendo atletismo campos, parques infantiles y estacionamientos), en los edificios de la

escuela, en una escuela autobús / vehículo, así como en eventos o actividades patrocinadas por la escuela.

Incidentes de Materiales -

Un incidente material es dos o más incidentes relacionados o un incidente grave donde un estudiante se somete a la discriminación y / o acoso por parte de un estudiante y / o empleado en la propiedad escolar o en una función escolar que crea un ambiente hostil por la conducta, con o sin contacto físico / o amenazas verbales y, intimidación o abuso, de una severa o penetrante como la naturaleza que:

- a. Tenga o tendría el efecto de irrazonablemente y sustancialmente interferir con el rendimiento de un estudiante de educación, oportunidades o beneficios, o el bienestar mental, emocional y / o físico; o
 - b. Razonablemente causa o razonablemente se espera que cause un estudiante a temer por su seguridad física.
- Reporteros de incidentes con materiales utilizarán el Formulario de Queja Acto la Dignidad, copia de la cual se puede encontrar en el apéndice.
 - Todos los incidentes de materiales de la discriminación y el acoso se comunicarán al Coordinador Acto Dignidad Edificio Nivel
 - Las personas que reportan discriminación o acoso se protegen con arreglo sección de la Ley de Educación de 16. Cualquier persona que tenga motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido objeto de discriminación o acoso por parte de un empleado o estudiante, en la escuela, o en una función escolar, que actúa razonable y de buena fe, ya sea los informes dicha información a las autoridades escolares, al Comisionado, o a las autoridades del orden público o de otra manera iniciados, testifica, participa o colabora en todo procedimiento formales o informales tendrán inmunidad frente a toda responsabilidad civil que pueda derivarse de la elaboración de dicho informe o de iniciar, lo que demuestra, participar o asistir en tales procedimientos formales o informales. Ningún distrito escolar o empleado del mismo, tomarán, previa solicitud, o causar una acción de represalia contra cualquier persona que, actuando de manera razonable y de buena fe, o bien hace un informe o iniciados por ejemplo, da testimonio, participa o colabora en dichos procedimientos formales o informales.

Edificio Coordinador Acto Dignidad Nivel - En cumplimiento de la Ley de la Dignidad (enmendada Ley de Educación del Estado del artículo 2), cada edificio tendrá un Coordinador Ley de Dignidad. Esta persona deberá ser entrenado a fondo en los métodos para responder a las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, etnia, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo. Los coordinadores Ley de Dignidad de nivel escolar serán las siguientes:

Escuela secundaria - Kristin Shaw 497-4000 x24507

Escuela intermedia - Melissa Pittman 497-4000 x21509

Little Britain – Christine Williams 497-4000 x23501
Round Hill – Christine Williams 497-4000 x25501
Taft - Leah Hindley 497-4000 x22501

Coordinador al Nivel del Distrito, Ley de Dignidad - En cumplimiento de la Ley de la Dignidad, el Coordinador de Nivel de Distrito serán los Derechos Civiles / Título Oficial de 9 / Título 6. Esta persona es Maureen Peterson 497-4.000 x27012.

Proceso -

1. Cuando una queja es llevado a un coordinador al nivel del edificio, el Coordinador del Edificio se llevará a un informe por escrito de la demandante.
2. El Coordinador del Edificio investigará la queja y tomará una decisión en un plazo de 2 semanas de haber recibido la queja.
3. El Coordinador del Edificio notificará al denunciante, el director, y otros que necesitan ser advertidos de la decisión.
4. Si hay crédito a la denuncia, entonces dentro el plazo de 1 semana de la decisión, se llevara en cabo cualquier cambio o recomendación.
5. Dentro de los 10 días de la decisión, el demandante puede apelar por escrito al Coordinador de Ley de la Dignidad al nivel del distrito.
6. Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la apelación al Coordinador Ley de Dignidad nivel de distrito se reunirá con el demandante para escuchar la apelación.
7. El Coordinador de Nivel de Distrito tendrá 5 días para realizar una investigación de la apelación.
8. Dentro de los 10 días de la reunión con el denunciante el Coordinador al nivel el distrito tomará una decisión.
9. Una apelación de la decisión del Coordinador al nivel del distrito puede hacerse a la Junta de Educación. La Junta tomará su decisión basándose únicamente en el registro antes de ella. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al Secretario de Distrito dentro de los 10 días hábiles después de la decisión de la Coordinadora de Nivel de Distrito. La Junta de educación escuchará la apelación en su próxima reunión o sesión de trabajo regular. Cuando la Junta de educación oye una apelación, sólo podrán revisar los documentos escritos presentados por los padres y el distrito. Una decisión será tomada por la Junta escolar dentro de los 10 días de su reunión.
10. Si el demandante no está satisfecho con la decisión a nivel de la Junta escolar, debe solicitar una revisión por la Oficina de Derechos Civiles (OCR) dentro de los 60 días de la decisión de la Junta escolar del distrito. Una decisión será tomada por el Junta escolar dentro de los 10 días de su reunión

Resumen en términos sencillos de Ley Dignidad para Todos Estudiantes (D.A.S.A.)

La Ley de la Dignidad entró en efectivo el 1 de julio de 2012. El propósito de la ley es para ayudar a crear un ambiente de respeto y dignidad para todos los estudiantes y para asegurarse de que hay un ambiente escolar seguro y de apoyo donde los estudiantes pueden aprender y centrarse, en lugar de miedo siendo discriminados y / o acosados.

Ningún estudiante debe tener miedo por su integridad física ni debe ser tratada injustamente con palabras o acciones que él / ella impiden trabajar en su trabajo escolar o hace él / ella emocionalmente o físicamente miedo de venir a la escuela. Esto incluye cualquier acciones, amenazas, intimidación o abuso basado en: apariencia de una persona, el color de la piel de una persona, lo pesado o ligero es una persona, de qué país los familiares de una persona son, cómo una persona se viste, come o habla, lo que una persona cree en (explicaciones de los misterios de la vida, cómo vivir una buena vida, lo que está más allá de lo que podemos ver, oír o tocar) y cómo una persona muestra esas creencias a través de vestir, alimentos, símbolos y prácticas, la incapacidad de una persona de hacer las cosas con su cuerpo o la mente debido a la forma en que nacieron o un accidente o enfermedad, que a una persona le gusta románticamente: un hombre, una mujer, o ambos, una persona que nace como una niña o un niño, y los sentimientos de una persona de ser una niña o un niño.

DECLARACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

El Distrito Escolar de Washingtonville cree en el derecho de cada niño entre las edades de 5 y 21 años, o hasta que el niño recibe un diploma de escuela secundaria, lo que ocurra primero, para recibir una educación gratuita y apropiada. Todos los estudiantes en este estado entre las edades de 6 y la clausura del año escolar en el que él / ella cumpla 16 años, están obligados por ley a asistir regularmente a la escuela, ya sea en las escuelas públicas de las escuelas, no públicas que están aprobados para la equivalencia de instrucciones de las autoridades escolares adecuadas, o en el hogar, de acuerdo con el Reglamento del Comisionado de Educación.

El derecho a una educación pública gratuita se extiende a todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades. Sin embargo, este derecho no es incondicional. Siempre y cuando se cumplan las debidas garantías procesales requisitos de la ley, un estudiante puede ser removido de la clase, suspendió temporalmente, o suspendido permanentemente de la escuela. Sólo los estudiantes dentro de las edades de educación obligatoria (6 años a través del año escolar en el que se convierten 16) tienen derecho a la alternativa, la instrucción equivalente después de una suspensión.

Derechos de los Estudiantes

La educación en una sociedad libre exige que los estudiantes sean conscientes de sus derechos y aprender a ejercer de manera responsable. Con este fin, los estudiantes tienen el derecho:

- para ser provisto con una educación que es intelectualmente desafiante y relevante para las demandas del siglo 21.
- de aprender en un ambiente libre de interrupciones, el acoso, la discriminación, la intimidación y el miedo por los estudiantes, visitantes, empleados o proveedores basada en la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, etnia, religión, o en la práctica, el sexo religioso, identidad de género / sexo, orientación sexual o discapacidad en la escuela o en una escuela patrocinada acontecimiento, función o actividad.
- a participar en las actividades del distrito en igualdad de condiciones, independientemente de la raza actual o percibida de una persona, peso, color, credo, religión, prácticas religiosas, etnia, nacionalidad, afiliación política, sexo, orientación sexual, género (incluyendo la identidad y expresión de género), edad, estado civil o de veterano o discapacidad.
- estar informado de todas las reglas de la escuela.
- guiarse por una política de disciplina que se implementa de manera justa y consistente.

Además de lo anterior, los estudiantes en el Distrito Escolar de Washingtonville se le ofrecen los siguientes derechos:

Expresión de estudiantes - Los estudiantes se permitirá la oportunidad para la libre expresión de ideas coherentes con los derechos establecidos en las constituciones federales y estatales. Esto incluye el derecho de los estudiantes a usar botones políticos, brazaletes o insignias de expresión simbólica. Sin embargo, la libertad de un estudiante está sujeto a las limitaciones en que las protecciones constitucionales no se extenderá a calumnioso, difamatorio, vulgar, obscena, indecente o palabras obscenas o imágenes, o de palabras o imágenes que, por su uso incitan a otros a daños a la propiedad o físicamente lesionar a otros. Por otra parte, el habla, que interrumpe material y sustancialmente el trabajo y la disciplina de la escuela, puede estar sujeto a la limitación.

Actividades estudiantiles - Todos los alumnos gozarán de igualdad de acceso a la medida de sus capacidades para participar en las distintas actividades extra-curriculares y co-curriculares patrocinadas por el distrito escolar. El privilegio de participar en este tipo de actividades estará condicionada a la conducta apropiada según lo establecido por el Código de conducta del distrito y las reglas hechas específicamente para la participación.

Gobierno de estudiantes - Los estudiantes son animados a participar en los distintos órganos gubernamentales de los estudiantes que han sido o pueden ser establecidos en nuestras escuelas. Será el deber del órgano gubernamental estudiante para establecer estándares razonables para la calificación de los candidatos para servir en las oficinas del gobierno. Las elecciones para esta actividad se llevará a cabo de conformidad con los principios de nuestra democracia y los representantes estudiantiles electos deberán trabajar con la facultad, la administración y alumnado en la identificación de forma cooperativa aquellas áreas de responsabilidad del estudiante apropiado. Todos los organismos gubernamentales de los estudiantes deben tener un consejero de la facultad y será organizado en virtud de una constitución escrita específica en que los estudiantes deberán participar en la formulación.

Clubes estudiantiles y otras organizaciones estudiantiles - El Distrito anima a los estudiantes a participar en clubes de actividades extraescolares relacionadas con el currículo y / u organizaciones. El Distrito autoriza reuniones no relacionadas con el plan de estudios de clubes / organizaciones. Estarán sujetos a la constitución del gobierno estudiantil, y se realizarán de conformidad con cualquier ley federal o estatal aplicable, así como la Junta de políticas y regulaciones Educación.

Derechos de Privacidad (Búsqueda y Confiscación) - Los estudiantes que asisten en nuestras escuelas públicas están protegidos contra registros o incautaciones de su propiedad tanto por la Constitución Federal y Estatal

personales ilegales o irrazonables. A la luz de estas protecciones, persona o propiedad de ningún estudiante será buscado sustancias o materiales ilegales a menos que las autoridades de la escuela que llevan a cabo la búsqueda tienen una sospecha razonable para hacerlo. Los casilleros y escritorios asignados a los estudiantes pueden estar sujetos a inspección en cualquier momento por funcionarios de la escuela, ya que tales lugares no son propiedad del estudiante, sino que son de propiedad del Distrito. En los casos en que la policía entra en la escuela, los estudiantes tienen las mismas protecciones constitucionales que tendrían si no estuvieran en un edificio de la escuela.

Las estudiantes embarazadas - Durante el embarazo y el período de la discapacidad relacionada con el embarazo que sigue el parto, el estudiante tendrán derecho a instrucción en el hogar, a solicitud y asesoramiento de un médico. Las alumnas embarazadas que desean asistir a sus clases regulares antes de la hora del parto pueden hacerlo en la medida en que su médico apruebe tal asistencia.

Quejas y denuncias del estudiante - Si un estudiante tiene una queja o una queja sobre un asunto relacionado con la escuela, un empleado de la escuela u otro funcionario de la escuela, él / ella podrán presentar por escrito al director de la escuela quienes atenderán dentro de los diez (10) días escolares con una respuesta por escrito o propuesta de resolución. Las quejas o reclamaciones pueden ser apeladas por escrito al Superintendente de Escuelas, si el estudiante no considera la respuesta del director o proyecto de resolución satisfactoria. El Superintendente de Escuelas deberá responder a todas las quejas y reclamaciones en un plazo de tiempo razonable después de la recepción del documento de apelación por escrito.

Responsabilidades de los Estudiantes

Los estudiantes asisten a la escuela, para que puedan desarrollar su máximo potencial. Con esto en mente, se espera que cada estudiante:

- acepte la responsabilidad de sus acciones.
- respete los derechos de los demás, incluyendo a su derecho a garantizar una educación en un ambiente que es ordenado y disciplinado.
- asistir a la escuela de forma regular y puntual.
- completar trabajos de clase y otras responsabilidades de la escuela de los plazos establecidos.
- mostrar evidencia de progreso adecuado hacia el curso de reuniones y / o requisitos del diploma.
- respetar propiedad de la escuela respetar, como los armarios, escritorios, libros, etc., y ayuda a mantenerlos libres de daños.
- obedecer las reglas de la escuela y las reglas hechas por autoridades de la escuela.

- reconocen que los maestros asumen el papel de un padre sustituto en materia de comportamiento y disciplina cuando en la escuela, así como durante las actividades patrocinadas por la escuela.
- contribuir a establecer y mantener un ambiente que genera el respeto mutuo y la dignidad para todos.
- familiarizarse con este Código y buscar la interpretación de piezas que no entienda.
- desalentar el comportamiento inadecuado de otros estudiantes, incluyendo los incidentes de intimidación, acoso o discriminación, e informar de los incidentes a la administración.
- dar su nombre completo o producir una tarjeta de identificación cuando se le solicite por cualquier miembro del personal.

SOCIOS ESENCIALES

El papel de los padres - Una relación de cooperación entre el hogar y la escuela es esencial para el desarrollo y el logro de éxito de cada estudiante. Para lograr esta relación sana, los padres se les insta a:

- apoyar y defender el Código en su totalidad.
- mostrar una actitud entusiasta y de apoyo hacia la escuela y la educación.
- construir una buena relación de trabajo entre ellos y sus hijos.
- enseñar a su hijo/a respeto por sí mismos, el respeto a la ley, el respeto por los demás y por la propiedad pública.
- insistir en la asistencia puntual y regular.
- escuchar las opiniones y observaciones de todas las partes interesadas.
- reconocer que los maestros merecen la misma consideración y el respeto que los padres esperan de sus hijos.
- animar a su hijo a sentirse orgullosos de su apariencia.
- estimular el respeto y la tolerancia para todos sin distinción de raza, color, peso, origen nacional, etnia, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
- insistir en que su hijo traiga de inmediato en casa todas las comunicaciones de la escuela.
- cooperar con la escuela para resolver conjuntamente cualquier problema relacionado con la escuela.
- establecer normas realistas de comportamiento para sus hijos y resolver a permanecer firme y consistente.
- ayudar a su niño aprender afrontar eficazmente a la presión negativa de sus compañeros.
- proporcionar un lugar propicio para el estudio y la finalización de las tareas escolares.
- proporcionar un lugar propicio para el estudio y la finalización de la tarea de demostrar los estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- fomentar un sentimiento de orgullo por su hijo para su escuela.

- proporcionar apoyo y refuerzo positivo para su hijo.

Los padres también deben ser conscientes de que son responsables de las obligaciones financieras contraídas por su hijo en la escuela. Esto incluye libros perdidos, daños a la propiedad, etc.

La función del personal de la escuela - Personal de la escuela juega un papel importante en la educación de los estudiantes. En vista de esta responsabilidad, el personal escolar debe:

- apoyar y defender el Código en su totalidad.
- promover un clima de respeto mutuo y la dignidad que fortalecerá la auto-imagen positiva de cada estudiante.
- enseñar a las cortesías comunes por precepto y ejemplo.
- tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable, libre de hostigamiento, la discriminación y el acoso.
- ayudar a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial.
- demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- reportar violaciones del Código de conducta para el director de la escuela o actuando director de la escuela.
- informe y consulte a los estudiantes violentos al director o superintendente de las escuelas de inmediato.

El papel de los maestros - Cada maestro sabe que él / ella trabaja día al día con la materia más preciosa de nuestra nación, la futura generación. En vista de esta responsabilidad, el maestro debe:

- promover y modelar el Código en su totalidad.
- promover un clima de respeto y dignidad mutua para todos los estudiantes sin importar la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género / identidad de género o sexo con una comprensión de su caso apariencia, el lenguaje y la conducta en el ambiente escolar, lo que reforzará la auto-imagen positiva de cada estudiante y promover la confianza para aprender.
- planear y la instrucción conducta que hacer el aprendizaje desafiante y estimulante.
- reconocen que algunos problemas de disciplina son causados por frustraciones personales y académicas de los estudiantes.
- utilizar las rutinas del aula que contribuyen al programa de instrucción en total y para el desarrollo del estudiante de la responsabilidad cívica.
- procurarán establecer relaciones de cooperación con los padres para el beneficio educativo del estudiante.
- distinguir entre mala conducta del estudiante menor de edad mejor manejado por los problemas de los maestros y los principales que requieren la asistencia del administrador.
- enseñar a las cortesías comunes por precepto y ejemplo.

- manejar infracciones individuales privada y evitar castigar al grupo por el mal comportamiento de uno o dos.
- ayudan a los estudiantes enfrentar la presión negativa de sus compañeros.
- enfrentar los problemas de discriminación y el acoso en cualquier situación que pone en peligro la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
- identificar los cambios en los patrones de comportamiento de los estudiantes y notificar al personal apropiado.
- permitir a los estudiantes para discutir sus problemas con ellos.
- devolver las llamadas de teléfono y enviar a casa las comunicaciones con prontitud.
- informar al director de cualquier estudiante que pone en peligro su propia seguridad, la seguridad de otros o del maestro, o que seriamente interfiere con el programa de instrucción del salón de clases.
- tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable libres de sesgos personales, hostigamiento, la discriminación y el acoso.
- ayudar a los estudiantes alcanzar su máximo potencial.
- servir como un padre sustituto en cuestiones de conducta y disciplina de acuerdo con la Ley Escolar del Estado de Nueva York.
- explicar e interpretar el Código de Conducta para los estudiantes.
- enforce the Code in all areas of the school.
- demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- conocer los servicios de apoyo disponibles para los estudiantes y se refieren a los estudiantes que están en necesidad de tales servicios.
- cumplir con la Ley de Educación del Estado en relación con los castigos corporales y la notificación obligatoria de sospecha de abuso infantil.
- informar al estudiante y al director de la razón por la cual un estudiante es removido de la clase lo más pronto posible.
- informar y referir a los estudiantes violentos de inmediato al director o Superintendente de Escuelas.
- seguir los procedimientos a nivel de edificio en la comunicación de incidentes de discriminación y acoso que se presenciaron o no traídos a la atención de un profesor al Coordinador Ley de Dignidad Edificio Nivel o el director.
- utilizar sólo los materiales en el aula que refuerzan los valores de respeto, decencia moral, la vestimenta apropiada y el lenguaje.

El papel de los administradores del edificio - A medida que los líderes educativos de la escuela, el director y su / su asistente (s) fijó el clima disciplinario para la escuela, no sólo para los estudiantes, sino también para el personal también. Por lo tanto, deben:

- modelar y mantener el Código en su totalidad.

- tratar de desarrollar un sonido y un ambiente saludable de respeto mutuo y la dignidad para todos los estudiantes sin importar la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género / identidad de género o sexo , con un entendimiento de la apariencia apropiada, el lenguaje y la conducta en el ambiente escolar, lo que reforzará la propia imagen de los estudiantes y promover la confianza para aprender.
- evaluar el programa de instrucción en la escuela para lograr un programa educativo significativo.
- ayudar a su personal de auto-evaluar sus procedimientos y actitudes en relación a la interacción dentro de su salón de clases.
- desarrollar procedimientos que reducen la probabilidad de mala conducta del estudiante.
- brindar la oportunidad para que los estudiantes y el personal para recurrir al director directamente para la reparación de agravios.
- tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable libres de sesgos personales, hostigamiento, la discriminación y el acoso.
- trabajar con los estudiantes y el personal para formular reglamentos escolares.
- ayudar a los miembros del personal para resolver problemas que pueden ocurrir.
- devolver las llamadas telefónicas a los padres y enviar a casa las comunicaciones con prontitud.
- establecer una relación sana entre el hogar y la escuela.
- utilizar todo el personal y la comunidad agencias de apoyo adecuada para ayudar a los padres y estudiantes a identificar problemas y buscar soluciones.
- establecer la seguridad del edificio necesaria.
- asumir la responsabilidad de la difusión y la aplicación del Código de Conducta.
- asegurar que los estudiantes cuentan con una disciplina justa, razonable y coherente.
- cumplir con las leyes estatales pertinentes que rigen las audiencias, suspensiones y derechos de los estudiantes.
- desarrollar pautas de comportamiento y apelaciones procedimientos específicos de cada escuela asignada en armonía con este Código de Conducta.
- demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- seguimiento de las incidencias de la discriminación y hostigamiento de que son testigos o de otra manera puesto en conocimiento de la administración en colaboración con el Coordinador de la Ley Dignidad Edificio Nivel.

El papel de los Administradores del Distrito - A medida que los líderes educativos del sistema escolar, el Superintendente de Escuelas y administradores centrales deben:

- modelar y mantener el Código en su totalidad.
- reforzar y ampliar las responsabilidades indicadas de los principios y hacerlos aplicables al sistema escolar para los grados Pre-K a 12.
- recomendar a la Junta de Educación de política apropiadas, normativas y acciones para lograr las condiciones óptimas para el aprendizaje positivo.
- tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable libres de sesgos personales, hostigamiento, la discriminación y el acoso.
- desarrollar e implementar un Código de conducta eficaces soportable por los estudiantes, padres, personal y comunidad.
- demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.
- proporcionar a cada profesor con una copia del Código de Conducta.
- promover un ambiente escolar seguro, ordenado, respetuoso y estimulante, libre de intimidación, la discriminación y hostigamiento, el apoyo a la enseñanza y el aprendizaje activos.

El papel de la Junta de educación - A medida que los funcionarios electos a cargo de nuestras escuelas, la Junta de Educación debe:

- reconocer, apoyar y defender el Código en su totalidad.
- adoptar las políticas que rigen el Distrito, incluyendo este Código de Conducta.
- asegurarse de que el Código contiene las expectativas de conducta claras y consecuencias disciplinarias para los estudiantes, personal y visitantes.
- garantizar que el Código se comunica con claridad a los estudiantes, padres, personal y la comunidad escolar.
- tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable libres de sesgos personales, hostigamiento, la discriminación y el acoso.
- asegurarse de que el Código se aplique y cumpla de una manera coherente, razonable, justo y equitativo.
- revisar el Código y las actualizaciones según sea necesario, pero al menos anualmente.

Conducta Pública en la Propiedad Escolar

La Junta de Educación reconoce que el propósito principal del distrito es proporcionar un ambiente superior para el aprendizaje y la educación. Cualquier acción por un individuo o grupo (s), destinado a interrumpir, interferir o retrasar el proceso de la educación, o que tiene tal efecto, está prohibido. La Junta también reconoce su responsabilidad de proteger la propiedad escolar y declara su intención de tomar cualquier y todas las acciones legales para evitar su deterioro o destrucción. La Junta también

buscará la restitución de, y el enjuiciamiento de cualquier persona o personas que intencionalmente dañan la propiedad escolar.

Estas normas rigen la conducta de los estudiantes, padres, profesores y demás personal, otros visitantes, concesionarios, invitados y todas las demás personas, sean o no su presencia está autorizada, en la propiedad del Distrito, y también sobre o con respecto a cualquier otro local o propiedad (incluyendo los autobuses escolares) bajo el control del Distrito y usada en sus programas.

Conducta de visitantes - En un esfuerzo por mantener un ambiente educativo seguro y saludable, todos los visitantes del Distrito debe firmar en la entrada principal del edificio visitado. Los visitantes se espera que se comporten de una manera que no interrumpa el proceso académico y de acuerdo con la ley y el presente Código de Conducta.

Conducta prohibida en relación de propiedad escolar - Ninguna persona, ya sea individualmente o en concierto con otros, deberá:

- causar daño físico a otra persona, o amenazan con hacerlo, con el propósito de obligar o inducir a cualquier otra persona a que se abstengan de todo acto que él / ella tiene el derecho legal de hacerlo, o para realizar cualquier acto que él / ella tiene un derecho legal de no hacer.
- intimidar, acosar o discriminar a una persona por razón de raza, peso, color, credo, religión, prácticas religiosas, etnia, nacionalidad, afiliación política, sexo, orientación sexual, género (incluyendo la identidad real o percibida de género de una persona y expresión), edad, estado civil o condición de veterano, o discapacidad.
- refrenar o detener a cualquier otra persona física o dejar a esa persona desde cualquier lugar en el que s / él está autorizado a permanecer.
- daño o destruir propiedad del distrito o bajo su jurisdicción, o eliminar o utilizar dichos bienes sin autorización.
- entrar en cualquier oficina privada de un funcionario administrativo, miembro de la facultad o miembro del personal sin la autorización, expresa o implícita.
- entrar y permanecer en cualquier edificio o instalación para cualquier fin que no sea su uso autorizado o de una manera tal como para impedir su uso autorizado por los demás.
- permanecer en cualquier edificio o instalación después de que está normalmente cerrado sin autorización.
- negarse a salir de cualquier edificio o instalación después de haber sido requerido por un funcionario administrativo autorizado, miembro de la facultad o personal, o miembro de la Junta de Educación.
- obstaculizar la libre circulación de personas y vehículos en cualquier lugar al que se aplican estas reglas.

- interrumpir o impedir la celebración pacífica y ordenada de clases, conferencias y reuniones o interferir deliberadamente con la libertad de cualquier persona a expresar sus puntos de vista, incluyendo ponentes invitados.
- tener en su poder sobre los que se aplican estas reglas en cualquier local, cualquier rifle, escopeta, pistola, revólver u otra arma de fuego o arma sin la autorización por escrito del jefe administrativo, si es o no una licencia para poseer la misma.
- incitar a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos en el presente documento con la intención específica de conseguir que lo hagan.

Sanciones y procedimientos para la conducta prohibida en propiedad escolar

- Una persona que viole cualquiera de las disposiciones de este reglamento estarán sujetos a las siguientes sanciones y procedimientos:

- si un licenciatario o invitado, su autorización para permanecer en los terrenos u otros bienes se retirará y deberá estar encaminada a salir de las instalaciones. En caso de no hacerlo, estará sujeta a la eliminación.
- si intruso o visitante sin licencia o invitación específica, estarán sujetos a la eliminación y / o arresto.
- si un estudiante, estará sujeto de medidas disciplinarias como los hechos del caso pueden justificar, según lo prescrito por la Sección 3214 de la Ley de Educación y el Código de Conducta.
- si un miembro de la facultad, será sujeto a una acción disciplinaria según lo prescrito por y de acuerdo con los procedimientos de la Ley de Educación y el convenio colectivo negociado y las políticas pertinentes de la Junta.
- si un miembro del personal en el servicio clasificado de la administración pública, que se describe en la Sección 75 de la Ley de Servicio Civil, estará sujeto a acciones disciplinarias como se describe en la Sección 75 de la Ley de Servicio NY Civil, así como cualquier Junta relevante las políticas y los acuerdos negociados colectivamente.
- si un miembro del personal que no sea descrito anteriormente, estará sujeto a disciplina de acuerdo con la ley y cualquier acuerdo negociado colectivamente aplicable y las políticas de la Junta pertinentes.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA CONDUCTA PROHIBIDA EN LA PROPIEDAD ESCOLAR

1. El Superintendente de Escuelas será responsable de la aplicación de estas normas, y designará a otro personal para tomar medidas de conformidad con las reglas cuando sea necesario o apropiado para llevarlos a efecto.
2. En el caso de cualquier aparente violación de estas normas por parte de esas personas que, a juicio del Superintendente o su designado, no suponen ninguna amenaza inmediata de daño a personas o bienes, dicho funcionario podrá hacer esfuerzos razonables para conocer la causa de la

conducta en cuestión y para persuadir a los que participan en ella y que desista de recurrir a métodos permisibles para la resolución de cualquier problema que pueda presentarse. De este modo dicho funcionario deberá advertir a dichas personas de las consecuencias de la persistencia en la conducta prohibida, incluyendo su eliminación de cualquier propiedad del Distrito, donde su continua presencia y conducta está en violación de estas reglas.

3. En cualquier caso en violación de estas reglas no cesa después de tal aviso y en otros casos de violación deliberada de tales normas, el Superintendente o su designado / a deberá provocar la retirada del infractor de cualquier local que ocupa e iniciará acción disciplinaria apropiada en este documento antes siempre de conformidad con la legislación, las políticas y disposiciones de los acuerdos negociados colectivamente.
4. El Superintendente o su designado / a puede solicitar a las autoridades públicas para cualquier ayuda que él / ella considere necesario en la causa de la eliminación de cualquier infractor de estas normas y puede solicitar asesoría legal de la Junta para aplicar a cualquier tribunal de jurisdicción competente para cualquier medida cautelar para frenar la violación o amenaza de violación de tales normas.

El presente Código y las sanciones establecidas en este documento no se considera que sea incluyente o excluye en modo alguno al procesamiento y condena de una persona por la violación de cualquier ley federal o estatal, o la ordenanza local, y la imposición de una multa o sanción prevista en el mismo.

CONDUCTA ESTUDIANTIL PROHIBIDA

Las reglas de conducta que aparece en las páginas que siguen pretenden concentrarse en la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de otros. Los estudiantes que no aceptan la responsabilidad de su propio comportamiento y que violen estas reglas de la escuela, estarán obligados a aceptar las sanciones por su conducta. La acción disciplinaria, cuando sea necesario, será firme, justa y coherente. Esto es más eficaz en el cambio de comportamiento de los estudiantes. En la determinación de la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará los siguientes:

Conducta desordenada - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- corriendo en los pasillos / salones / cafetería.
- haciendo ruido irrazonable.
- el uso de lenguaje o gestos que son profanos, lascivos o vulgar.
- obstruir el tráfico vehicular o peatonal.
- incurrir en todo acto intencional que interrumpe el funcionamiento normal de la comunidad escolar.

- Invasión de propiedad-estudiantes no están permitidos en cualquier edificio escolar, que no sea la que asisten regularmente, sin permiso del administrador a cargo del edificio.
- Uso inapropiado de equipo / dispositivos de comunicación electrónicos o software -incluyendo cualquier uso no autorizado de las computadoras, el software o la cuenta Intranet / Internet, el acceso a sitios web inapropiados, o cualquier otra violación de la política de uso aceptable del Distrito.
- causen intencionalmente daño o dañar el sistema informático del Distrito, incluyendo la modificación no autorizada de información electrónica o la realización de una denegación de servicio distribuido (DDoS) de los demás o el Distrito de eludir la seguridad y romper a otro del servidor, sitio web, o similares. Esto incluye la piratería y otras actividades que puedan perjudicar a sabiendas o interrumpir el sistema informático del Distrito o la información electrónica de los demás o el Distrito.
- poseer dispositivos de vídeo / audio no autorizadas, como cámaras, teléfonos, grabadoras, cámaras digitales y otros dispositivos electrónicos.
- posesión de artículos robados.
- posesión, venta o distribución de material pornográfico en cualquier forma.

Conducta Insubordinado - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- no cumplir con las instrucciones razonables o demostrar lo contrario la falta de respeto a los maestros, administradores escolares, u otros empleados de la escuela a cargo de los estudiantes.
- faltar o ignorar una detención asignada u otra consecuencia disciplinaria.
- falsificar la firma de los padres en cualquier documento.
- emplear mal pase, incluyendo la falsificación de pases.

Conducta disruptiva - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- deliberadamente interrumpir o impedir la conducción pacífica y ordenada de la instrucción en el aula dentro o fuera del edificio.
- deliberadamente interrumpir o impedir la conducción pacífica y ordenada en pasillos, cafetería, auditorio, gimnasio o áreas similares incluyendo terrenos de la escuela y vehículos escolares.
- deliberadamente interrumpir o impedir la conducción pacífica y ordenada de al flujo de tráfico hacia y desde cualquier y todas las llegadas de autobuses y despidos.
- incitar o alentar la violencia.
- amenazante.

Conducta violenta - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- cometer o intentar cometer un acto de violencia (como golpear, patear, golpear o arañar) a otro estudiante, maestro, administrador, empleado de la escuela, o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela.
- involucrarse en conducta de acoso, amenazas verbales, intimidación o abuso que causa razonable o razonablemente se espera que cause a un estudiante a temer por su bienestar físico.
- mostrando lo que parece ser un arma.
- amenazando con usar cualquier arma.
- poseer cualquier arma
- dañar o destruir la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del Distrito, o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela (incluye grafiti).
- Dañar la propiedad escolar o destruir (incluye grafiti).
- comunicarse por cualquier medio o fuera de la propiedad escolar cualquier contenido que razonablemente pueden ser interpretadas como una amenaza de cometer un acto de violencia en la escuela o resultado en la interrupción de material o sustancial al ambiente educativo.
- cometer incendio premeditado o el uso de fuegos artificiales o cualquier otro dispositivo incendiario.

Poner en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de si mismo y los demás - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- mentir o engañar deliberadamente a personal de la escuela y poniendo así en peligro la seguridad del edificio de la escuela.
- el robo de la propiedad de otros estudiantes, personal escolar, o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o asistiendo a una función de la escuela.
- hacer comentarios difamatorios, que incluye hacer declaraciones falsas o representaciones sobre un individuo o grupo identificable de personas que dañan la reputación de su persona o grupo por degradar a ellos.
- discriminar a las personas, que incluye el uso de la raza, peso, color, credo, religión, prácticas religiosas, etnia, nacionalidad, afiliación política, sexo, orientación sexual real o percibida de una persona, el género (incluyendo la identidad y expresión de género), edad, estado civil o condición de veterano, o la discapacidad como base para el tratamiento de otra manera negativa.
- acosar individuos, que incluye pero no se limita a: intimidación (verbal, física o social / relacional), el acoso cibernético, el sexteando, amenazas verbales, burlas, la extorsión o cualquier declaración o acción que una persona razonable percibiría como ridiculizar o degradante.
- acosar sexualmente a una persona, o de cualquier acción o comentario / conducta que cualquier individuo considere ofensivo como manoseos, comentarios verbales, sexuales insultos, difusión de rumores sexuales

sobre, gestos, chistes, fotos, bloqueando el movimiento de, el sexteando, violación o intento de violación.

- intimidar a una persona, lo que incluye la participación en acciones o declaraciones que ponen a una persona en temor de daño corporal.
- novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otro con el propósito de iniciación, afiliación con, o mantener membresía en cualquier actividad patrocinada por la escuela, organización, club o equipo.
- venta, distribución, uso o posesión de contenido obsceno (electrónico o impreso).
- el uso de lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o jurar.
- poseer, usar, vender, distribuir, solicitar o intercambiar cualquier producto de tabaco.
- poseer, usar, vender, distribuir, solicitar o intercambiar cigarrillos electrónicos, vaporizadores y/o cualquier otro producto que pueda contener nicotina pero que pueda ser utilizado para drogas ilegales.
- poseer, usar, vender, distribuir, solicitar o intercambiar parafernalia de drogas.
- poseer, consumir, vender, distribuir, solicitar o intercambiar bebidas alcohólicas.
- poseer, consumir, vender, distribuir, solicitar o intercambiar sustancias ilegales.
- poseer, consumir, vender, distribuir, solicitar o intercambiar cannabinoides sintéticos y / o otra droga sintéticas.
- estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas.
- estar bajo la influencia de drogas, los cannabinoides sintéticos, y / o otras drogas sintéticas.
- utilizando sin permiso previo o compartir medicamentos con receta y de venta libre.
- posesión no autorizada de prescripción o de venta libre de medicamentos.
- uso inadecuado de o venta de prescripción o de venta libre de medicamentos.
- poseer cartuchos cargados o en blanco u otras municiones.
- apuestas, juego de tarjetas o la posesión de tales parafernalia.
- exponerse indecentemente, es decir, la exposición a la vista de las partes privadas del cuerpo en una manera lasciva o indecente.
- iniciar una advertencia de incendio u otra catástrofe sin causa válida, mal uso del 911, o descargar un extintor de fuego.
- someter a otra persona a un peligro por imprudencia participar en una conducta que crea un riesgo sustancial de daño.
- ejemplos de conducción imprudente incluyen y no se limitan a conducir a una velocidad excesiva o a una velocidad que puede ser considerado peligroso, intencionalmente no ceder el derecho de paso a otros vehículos y peatones, conduciendo imprudentemente de una manera imprudente con descuido imprudente, conducción que es intencional o

muestra indiferencia injustificada por la seguridad de la persona o propiedad, conduciendo a un ritmo inmoderado de velocidad o de una manera negligente, imprudente, o negligente, conduciendo sin debido con desprecio por la seguridad de los demás.

La mala conducta en un autobús escolar - Los estudiantes deben comportarse en el autobús de una manera consistente con las normas establecidas en el Código de Conducta para garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros. El ruido excesivo, empujar, empujones y pelear no será tolerado.

Mala conducta académica - Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- plagio
- trampa
- proceso de copiar
- registros que alteran
- asistiendo a otro en cualquiera de las áreas mencionadas

Código de Vestuario del Estudiante

Se espera que todos los estudiantes preste la debida atención a la limpieza personal y para vestirse adecuadamente para las funciones de la escuela y de la escuela. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad primaria para el vestido aceptable del estudiante y apariencia. Los maestros y el resto de personal del distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta del estudiante aceptable y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la adecuada apariencia en el ámbito escolar.

Vestimenta del estudiante, el aseo y la apariencia, joyas, maquillaje y uñas deberá:

- ser seguro, apropiado y no interrumpir o interferir con el proceso educativo.
- reconocer que muy breves prendas como tapas del tubo, tapas netas, camisetas sin mangas, tirantes, escotes (frontales, posteriores y laterales) y ropa transparente no son apropiados. Ninguna parte del torso debe exponer.
- asegurar que la ropa interior está completamente cubierto con la ropa exterior.
- incluir calzado en todo momento. El calzado que es un peligro para la seguridad no se permitirá.
- no incluye el uso de sombreros en el edificio a excepción de un propósito médico o religioso que ha sido aprobado previamente por la administración.
- no incluye artículos que son vulgar, obsceno, injurioso o denigrar a otras personas por motivos de raza, peso, color, credo, religión, prácticas religiosas, etnia, nacionalidad, afiliación política, el sexo, la orientación

sexual, el género real o percibida de una persona (incluyendo la identidad de género y expresión), edad, estado civil o de veterano, o discapacidad.

- no promover y / o aprueba el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y / o fomentar otras actividades ilegales o violentas.
- no incluye el uso de faldas, vestidos, pantalones cortos o "skorts" que son superiores a la mitad del muslo.
- no incluye el uso de chaquetas o abrigos exteriores en el aula.
- no incluye relacionada con pandillas y / o lo que puede ser malinterpretado como ropa relacionada con pandillas.
- no incluye objetos cortantes, correas colgantes, o cadenas.

En funciones de la escuela que se dará a conocer antes del evento si no se requiere el código de vestimenta de la escuela (todavía se requiere un buen juicio y el respeto).

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y PENALIDADES (PROHIBIDO CONDUCTA ESTUDIANTIL)

La disciplina es más eficaz cuando se trata directamente con el problema en el momento y lugar que se produce, y de una manera que los estudiantes ven como justo e imparcial. Se espera que personal de la escuela que interactúa con los estudiantes a utilizar las medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y poner énfasis en la capacidad del estudiante para crecer en la auto-disciplina. La acción disciplinaria, cuando sea necesario, será firme, justa y coherente con el fin de ser el más eficaz en el cambio de comportamiento de los estudiantes. En la determinación de la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará los siguientes

- La edad del estudiante.
- Expediente disciplinario previo del estudiante.
- La naturaleza de la infracción y las circunstancias que llevaron a la ofensiva.
- La eficacia de otras formas de disciplina.
- Información de padres, maestros y / u otros, según corresponda.
- otras circunstancias.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera violación de un estudiante suele merecer una pena más leve que violaciones posteriores. Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad, o sospecha de la discapacidad, el estudiante se remitirá a la Comisión de Educación Especial o Sección Comité 504 antes de emitir una sanción. Un estudiante identificado como tener una discapacidad no debe ser disciplinado por conducta que es una manifestación de su / su discapacidad, excepto como se explica en la Sección VII en el presente documento (p 26).

Penalidades

Los estudiantes que son culpables de haber violado el Código de Conducta del Distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solo o en combinación con otros. El personal de la escuela identificada después de cada sanción está autorizados a imponer esa pena, en consonancia con el derecho del estudiante al debido proceso.

- Advertencia verbal - cualquier miembro del personal del Distrito.
- Amonestación escrita - cualquier miembro del personal del Distrito.
- La notificación por escrito a los padres - cualquier miembro del personal del Distrito.
- Detención del profesor - los profesores, director, Superintendente.
- Detención Central - director, Superintendente.
- La remisión a la Junta OC de Salud - director o su designado.
- Suspensión de transporte - director, Superintendente.
- Suspensión de la participación en los deportes - director, superintendente, director deportivo.
- Suspensión de las actividades sociales o extracurriculares - director, superintendente.
- Suspensión de otros privilegios - director, Superintendente.
- Suspensión de o pérdida de privilegios para asistir a la graduación, fiesta de graduación, etc.-, director, Superintendente.
- Sábado detención - director, Superintendente con la aprobación de los padres.
- Suspensión en la escuela - director, Superintendente.
- Expulsión de una clase - director, superintendente, maestro.
- Corto plazo (5 días o menos) suspensión de la escuela - director, Superintendente, Junta de Educación.
- A largo plazo (más de 5 días) suspensión de la escuela - Superintendente, Junta de Educación.
- Suspensión permanente de la escuela - Superintendente, Junta de Educación.
- Confiscación de los dispositivos prohibidos - director.
- Restitución / pago - director, Superintendente.
- Notificación de aplicación de la ley - director, Superintendente.

Derecho al Debido Proceso

La cantidad de debido proceso de un estudiante tiene derecho a antes de que se imponga una sanción dependerá del tipo de sanción que se imponga. En todos los casos, independientemente de la sanción impuesta, el personal escolar autorizado para imponer la sanción debe permitir que el estudiante sabe lo que la mala conducta del estudiante es acusado de haber cometido y debe investigar los hechos que rodean la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que imponga la sanción disciplinaria en relación con la

imposición de la pena. Los estudiantes que se van a dar sanciones distintas de una advertencia verbal, advertencia por escrito, la notificación escrita de sus padres o de detención tienen derecho a los derechos adicionales antes de que se impone la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

Detención - Los maestros, los directores y el Superintendente pueden usar después de la detención de la escuela como un castigo por mala conducta del estudiante en situaciones en que la eliminación de la clase o suspensión sería inadecuado, a menos que haya objeción de los padres.

Suspensión de transporte - Si un estudiante no se comportarse correctamente en un autobús, se espera / el conductor del autobús para traer tal mala conducta a la atención del director de la escuela. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario grave pueden tener sus privilegios de viajar suspendidos por el director de la escuela o el Superintendente. El estudiante y los padres del estudiante se les proporcionará una oportunidad razonable para una reunión informal con el director de la escuela y todas las partes involucradas a concurso y / o discutir la falta y la sanción involucrados en su caso.

Suspensión de la participación deportiva, actividades extra-curriculares y otros privilegios - Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación atlética, actividades extra-curriculares u otros privilegios se proporcionará una oportunidad razonable para una reunión informal con el funcionario del Distrito imponer la suspensión y su / sus padres para discutir la conducta y la sanción involucrado.

Suspensión en la escuela - La Junta reconoce que la escuela tiene que equilibrar la necesidad de los estudiantes a asistir a la escuela y la necesidad de orden en el aula. Como tal, el Consejo autorizó a los directores de las escuelas y el superintendente de colocar a un estudiante que de otra manera serían suspendidos de la escuela como resultado de un Código de Conducta de la violación en "suspensión en la escuela." "Suspensión en la escuela" es el retiro temporal de los estudiantes de la clase y su colocación en otra área del edificio de la escuela designada para tal suspensión. Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia plena conformidad con la Ley de Educación § 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante se les proporcionará una oportunidad razonable para una reunión informal con el funcionario del Distrito imponer la in- suspensión de la escuela para discutir la conducta y la sanción involucrado.

La eliminación de un estudiante del salón de clase - El Distrito Escolar Central de Washingtonville ha determinado que ciertos actos de mala conducta interfieren con la enseñanza y / o la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal. Aunque algunos incidentes de mala conducta pueden requerir la eliminación de la clase o suspensión de la escuela, se harán esfuerzos para hacer frente a la mala conducta sin sacarlo del salón de clase o suspensión de la escuela. Esto está en consonancia con el objetivo de evitar las consecuencias que interrumpen o interfieren con el aprendizaje del Distrito. Sin embargo, ningún niño se le permitirá continuar con la interrupción de la instrucción de la clase o interferir con la seguridad de la escuela, sus empleados, estudiantes y visitantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Legislación SAVE, los maestros tendrán la autoridad para retirar a un estudiante de su salón de clases cuando el estudiante interrumpe sustancialmente el proceso educativo o sustancialmente interfiere con la autoridad del maestro sobre el aula. "Sustancialmente disruptiva", se entenderá que el curso de la instrucción tiene que ser interrumpido más de un momento de tal manera que se rompa la continuidad de la lección. Para hacer frente a la conducta disruptiva del estudiante que "interfiere sustancialmente" con la autoridad del maestro sobre el aula, se entenderá que: el estudiante ha sido insubordinado al maestro en presencia de la clase y no ha de obedecer las directivas del maestro que cese y desista con al menos dos directivas. Un maestro puede remover a un estudiante para el resto de la clase en el primer caso y por un máximo de dos días de clase en el segundo o tercer evento. Tras la repetición de eventos repetidos, se puede producir la suspensión de un director. No obstante lo anterior, a la luz de las circunstancias que justifiquen la suspensión, la suspensión de un director para el comportamiento sustancialmente perjudicial puede ser implementado, además de, o en lugar de, la eliminación del estudiante de la clase por el profesor. Una vez que el maestro determina que el estudiante ha sido sustancialmente perjudicial o sustancialmente interfiere con la autoridad del maestro sobre el aula, los siguientes procedimientos serán puestos en marcha.

Paso 1: El maestro debe enfrentar al alumno en clase (o dentro de las 24 horas de la extracción en el que el estudiante presenta una amenaza continua de interrupción o un peligro continuo en el momento de la eliminación) para informar al estudiante de la razón (s) para la eliminación.

Paso 2: Antes de la eliminación de la clase (o dentro de las 24 horas de la extracción en el que el alumno presenta una amenaza continua de interrupción o un peligro continuo en el momento de la eliminación), el profesor informará al estudiante de las bases para la eliminación y permitir el estudiante para presentar de manera informal su versión de los hechos pertinentes.

Paso 3: El maestro debe completar un formulario de retiro disciplinario establecido por el Distrito. Él / ella debe reunirse con el director o su designado / a tan pronto como sea posible, pero a más tardar al final del día, para explicar las circunstancias de la retirada y presentar el formulario de extracción. Si el director o la persona designada no están disponible para el final del mismo día de la escuela, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o su designado antes del comienzo de las clases en el próximo día de clases.

Paso 4: El director de la escuela o la persona designada deberá informar a los padres del estudiante de la eliminación y de los motivos por lo tanto, dentro de las 24 horas de la remoción del estudiante.

Paso 5: A pedido, el estudiante y su padre / madre debe dar la oportunidad para una conferencia informal con el director o la persona designada para discutir las razones de la remoción. Si el estudiante niega la acusación (s), el director o persona designada debe proporcionar una explicación de la base para la eliminación. El estudiante y / o su padre / madre se le dará la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los acontecimientos relevantes dentro de las 48 horas de la remoción del estudiante.

Paso 6: determinación del director / designado sobre la conveniencia o no apoyar la eliminación de la maestra del estudiante se realizará al cierre de operaciones del día teniendo éxito el período de 48 horas para la conferencia de la destitución

de la directora informal. El maestro que inicia la eliminación puede ser obligado a asistir a la conferencia del director de la discreción del director.

El Distrito proveerá programación educativa continua y actividades para los estudiantes que se retiran de sus aulas. Un recurso de casación interpuesto por el padre o estudiante mayor de 18 años, de la decisión del director de eliminación debe ser presentada al Superintendente de Escuelas antes de cualquier apelación.

Suspensión de la Escuela - Suspensión de la escuela es una penalización severa que puede imponerse sólo a los estudiantes que son insubordinados, desordenada, violenta o perjudicial, o cuya conducta de otro modo pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. La Junta de Educación mantiene su autoridad para suspender a los estudiantes, pero coloca la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes con el Superintendente y el director del edificio. Cualquier miembro del personal puede recomendar al Superintendente o el director de la suspensión de un estudiante. Todos los miembros del personal deben reportar inmediatamente y consulte a un estudiante violento al director o al Superintendente para una violación del Código de Conducta. Todas las recomendaciones y referencias se harán por escrito a menos que las condiciones que se basa la recomendación u orden de remisión atención inmediata. En tales casos, un informe escrito es estar preparado tan pronto como sea posible por el agente de recomendar la suspensión. El Superintendente o el director, después de recibir una recomendación o referencia para la suspensión o en el tratamiento de un caso de suspensión, deberán reunir los datos pertinentes del asunto y registrarlos para su presentación posterior, si es necesario.

Hay 3 categorías de suspensiones de la escuela y cada uno se describe a continuación.

Corto plazo (5 días o menos) suspensión de la escuela: Cuando el Superintendente o el director (referidos como la "autoridad suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación 3214 (3), la suspensión de la autoridad debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de la base para la suspensión propuesta. La autoridad de suspender también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación escrita debe ser proporcionada por entrega personal, entrega del correo urgente, o algún otro medio que está razonablemente calculadas para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas de la decisión de proponer la suspensión, en la última dirección conocida de los padres. Siempre que sea posible, la notificación también deberá ser proporcionada por teléfono si la escuela se ha suministrado un número de teléfono (s) con el fin de ponerse en contacto con los padres.

El aviso deberá proporcionar una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión y deberá informar a los padres del derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto la notificación y conferencia informal deberán estar en el idioma dominante o modo de comunicación usado por los padres. En la conferencia, los padres se les permitirán hacer preguntas a cualquier testigo que se queja en virtud de los procedimientos que el director puede establecer. El director aconsejará a los padres que, si no están satisfechos con la decisión y desean seguir el asunto, deberán

presentar una apelación por escrito al Superintendente dentro de los cinco días de la decisión, a menos que puedan mostrar circunstancias extraordinarias que excluyen de hacerlo. En la apelación, los padres deben establecer por qué están apelando y presentar cualquier otra documentación pertinente al caso. El Superintendente revisará los documentos presentados por los padres y el director y hará una decisión por escrito dentro de 5 días. El Superintendente aconsejará a los padres que, si todavía no están satisfechos con la decisión y desean seguir el asunto, deben presentar una apelación por escrito a la Junta de educación con el Secretario del distrito dentro de 10 días hábiles de la decisión a menos que puede mostrar circunstancias extraordinarias que les impide hacerlo. La Junta de Educación escuchará la apelación en su próxima reunión o trabajo de la sesión regular. Cuando la Junta de Educación oye una apelación, sólo podrán revisar los documentos escritos presentados por los padres y el Distrito. Sólo las decisiones finales de la Junta se pueden apelar al Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

A largo plazo (más de cinco días) suspensión de la escuela: Cuando el Superintendente determina que una suspensión por más de cinco días puede estar justificada, él / ella deberá dar aviso razonable para el estudiante y los padres del alumno de su derecho a un juicio justo. En la audiencia el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos contra él / ella, y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre /. El Superintendente deberá oír personalmente y determinar el procedimiento o podrá, a su / su discreción, designar a un oficial de audiencia para llevar a cabo la audiencia. El oficial de la audiencia estará autorizado para administrar juramentos y emitir citaciones en relación con el proceso ante él / ella. Deberá mantenerse un registro de la audiencia, pero no se requerirá la transcripción taquigráfica. Una grabación de la cinta se considerará un registro satisfactorio. El oficial de audiencia debe hacer constataciones de hecho y de recomendación en cuanto a la medida apropiada de disciplina para el Superintendente. El informe del oficial de audiencia será de asesoramiento solamente, y el Superintendente podrá aceptar la totalidad o cualquier parte del mismo. Una apelación de la decisión del Superintendente puede ser hecha a la Junta de Educación. La Junta tomará su decisión basándose únicamente en el registro antes de ella. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al Secretario de Distrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres pueden demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta de Educación escuchará la apelación en su próxima reunión o trabajo de la sesión regular. Cuando la Junta de Educación oye una apelación, sólo podrán revisar los documentos escritos presentados por los padres y el Distrito, así como el registro electrónico de la audiencia. La Junta podrá adoptar en su totalidad o en parte, la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

Suspensión permanente: Suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro de muerte para la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, personal de la escuela o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o asistir a una función de la escuela.

Los períodos mínimos de Suspensión

Los estudiantes que traen un arma a la escuela - Cualquier estudiante encontrado culpable de traer un arma a la propiedad escolar será sujeto a la suspensión de la escuela por lo menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación 3214. El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión de un año en una base de caso por caso. Al decidir si modificar la penalidad, el Superintendente puede considerar lo siguiente:

- La edad del estudiante
- La calificación del estudiante en la escuela
- Expediente de disciplina previa del estudiante
- Las aportaciones de los padres / maestros u otras personas
- La creencia del Superintendente que otras formas de disciplina pueden ser más eficaces
- Otras circunstancias atenuantes

Se requiere que el Superintendente para referirse a los siguientes estudiantes al fiscal del condado (o la agencia de la presentación del Condado si no el fiscal del condado) para un procedimiento delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- cualquier estudiante menor de 16 años que se encuentra para haber traído un arma a la escuela.
- cualquier estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para el estado de delincuente juvenil en el marco del Código de Procedimiento Penal.
- se requiere que el Superintendente para referirse a los estudiantes mayores de 16, o cualquier estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para el estado delincuente juvenil, a las autoridades correspondientes. Un estudiante de 14 o 15 años de edad que posee un arma de fuego, ametralladora o arma cargada (como se define en §26S.00 de Derecho Penal) en el plantel escolar (como se define en la §220.000 (14) de la Ley Penal) califica para estado de delincuente juvenil en virtud del § 1.20 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Los estudiantes que cometen actos violentos distintos de traer un arma a la escuela - Cualquier estudiante que se demuestre que ha cometido un acto violento, aparte de traer un arma a la propiedad escolar, estarán sujetos a la suspensión de la escuela por lo menos durante cinco días. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante se les darán la misma notificación y oportunidad de una audiencia dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión de corto plazo. Si la sanción propuesta supere la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante se les dará la misma notificación y oportunidad de una audiencia dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de cinco días sobre una base de caso por caso. Al decidir si modificar la penalidad, el Superintendente puede considerar los mismos factores considerados en la modificación de una suspensión de un año por posesión de un arma.

Los estudiantes que están repetidamente sustancialmente interrumpe el proceso educativo o varias veces interfieren sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula - Cualquier estudiante que participa en conducta que resulta en que el estudiante sea retirado de la clase por el maestro (s) en cuatro o más ocasiones durante un semestre, o tres o más ocasiones durante el trimestre, serán suspendidos de

la escuela por lo menos 5 días (nota efecto acumulativo). Si la sanción propuesta es la suspensión mínima, el estudiante y los padres del estudiante se les darán la misma notificación y oportunidad de una audiencia dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión de corto plazo. Si la sanción propuesta supere la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante se les dará la misma notificación y oportunidad de una audiencia dada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de cinco días sobre una base de caso por caso. Al decidir si modificar la penalidad, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados en la modificación de una suspensión de un año por posesión de un arma.

Referidos

Asesoría - La oficina de orientación, oficial de asistencia a la escuela, consejero psicólogo o asistencia estudiante debe manejar todas las referencias de los estudiantes para los servicios de asesoramiento por recomendación del personal de la escuela.

PINS Peticiones - El Distrito puede presentar una PINS (Persona en Necesidad de Supervisión) petición con libertad condicional en la Corte de Familia en cualquier estudiante menor de 18 años que demuestra que él o ella requiere supervisión y tratamiento por:

- siendo habitualmente ausente y que no asisten a la escuela como es requerido por la parte 1 del Artículo 6S de la Ley de Educación.
- la participación en un curso o en curso continuo de conducta que hace que el estudiante ingobernable, o habitualmente desobediente y fuera del control legal de la escuela.
- con conocimiento e ilegalmente posee una sustancia controlada en violación de la Ley Penal 221.OS. (Una sola violación de 221.OS será base suficiente para presentar una petición PINS.)

Fiscal del Condado (Delincuente Juvenil y Menores Infractores) - El superintendente se requiere para hacer referencia a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado para un procedimiento delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- cualquier estudiante menor de 16 años que se encuentra para traer un arma a la escuela.
- cualquier estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para el estado de delincuente juvenil en el marco del Código de Procedimiento Penal 1,20 (42)

Instrucción Alternativa

De conformidad con la Ley de Educación, ningún estudiante será suspendido de la escuela de sus clases regulares sin ser proporcionado instrucción equivalente alternativa, ya sea en forma de instrucción en el hogar o la instrucción en un ambiente alternativo. Tal instrucción deberá ser de naturaleza equivalente a la prevista en las clases regulares del estudiante. Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar dicha instrucción alternativa inmediatamente. En el caso de que un estudiante dentro de la edad de educación obligatoria de seis y el año escolar en el que él / ella se convierte en 16 está suspendido de la escuela de más de cinco días escolares, se proporcionará instrucción alternativa equivalente para la duración del período de suspensión.

Proceso de Apelaciones

La decisión del Superintendente con respecto a las conclusiones de los cargos hechos en sostener una audiencia de suspensión a largo plazo y / o determinación pena será susceptible de recurso (o puede ser apelado) a la Junta de Educación. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al Secretario de Distrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres pueden demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta de Educación escuchará la apelación en su próxima reunión o trabajo de la sesión regular. Cuando la Junta de Educación oye una apelación, sólo podrán revisar los documentos escritos presentados por los padres y el Distrito. La Junta revisará el expediente del proceso ante el Superintendente o su oficial de audiencia designado, incluyendo una revisión de la grabación de las actuaciones, pruebas documentales y argumentos escritos de los representantes de las partes respectivas, si las hubiere. La Junta no proporciona a los representantes de los respectivos partidos con la oportunidad ya sea para presentar pruebas no previamente en el registro o para hacer argumentos en persona ante la Junta.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Suspensión de Estudiantes con Discapacidad

En el caso de que un estudiante tiene una discapacidad conocida o cuando las autoridades escolares pueden considerarse saber, de conformidad con la ley, que un estudiante tiene una discapacidad, el Distrito primero proceder a realizar un procedimiento disciplinario de 3214 para cualquier suspensión de más de cinco día. El procedimiento disciplinario de 3214 se llevará a cabo en dos partes: en primer lugar para determinar la culpabilidad o inocencia del estudiante de los cargos y la segunda para determinar la pena.

Si la culpa se determina en una violación de una disposición del Código de Conducta del Distrito, antes se podrá imponer una sanción, se aplicarán las siguientes reglas:

504 / ADA Discapacidad - Para un estudiante exclusivamente con una discapacidad bajo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (en lo sucesivo, (504) / Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (en adelante denominado el "Acuerdo Antidumping"), el 504 comité multidisciplinario debe hacer una determinación con respecto a si la conducta que subyace en los cargos fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.

1. Si un nexo se encuentra entre la discapacidad y la conducta, se impondrá ninguna disciplina adicional y será borrado del registro de la disciplina impuesta hasta la fecha.
2. Si no se encuentra ningún nexo, sin embargo, no obstante, una discapacidad se indica o se ha identificado, la disciplina puede ser

impuesta a sobre preventivo a la oficial de la audiencia 3214. Un cambio de colocación; es decir, una suspensión, remoción o traslado, de más de 10 días escolares deben ir precedidas de aviso y una evaluación realizada por el equipo de 504.

3. Los estudiantes con un reconocido 504 / discapacidad ADA que están usando en la actualidad o en posesión de alcohol o drogas pueden ser disciplinados, independientemente de su estado de discapacidad de la misma manera y en la misma medida que los estudiantes sin discapacidades, siempre y cuando mismos estudiantes están comprometidos en el uso ilegal de drogas o el consumo de alcohol.

Discapacidad IDEA - Para estudiantes clasificados o se sospecha que tienen discapacidades en virtud de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (en lo sucesivo, "IDEA"), un Equipo de Manifestación debe tomar una determinación de la manifestación antes de la suspensión de un estudiante de 10 o más días consecutivos de la escuela o antes a una suspensión de 10 días o menos, si se ha determinado que una suspensión por menos de 10 días escolares consecutivos constituiría un cambio disciplinario de colocación.

Una serie de suspensiones que son cada día 10 o menos de duración puede crear un patrón de exclusiones que constituya un cambio disciplinario de ubicación. Esa determinación se hará sobre una base caso por caso, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable. Entre los factores considerados en la toma de esta determinación son: la duración de cada suspensión, la proximidad de las suspensiones entre sí, y la cantidad total de tiempo que el estudiante sea excluido de la escuela.

Se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad si antes de la hora en que ocurrió el comportamiento:

- Padre / tutor del estudiante ha expresado por escrito al personal supervisor o administrativo de la escuela o a un maestro del estudiante que el estudiante está en la necesidad de la educación especial, siempre que dicha notificación puede ser oral si el padre no sabe cómo escribir o tiene una discapacidad que impide una declaración por escrito; o
- El padre del estudiante ha solicitado una evaluación del estudiante; o
- Un maestro del estudiante o otro personal del Distrito ha expresado su preocupación específica sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante al personal de supervisión en el Distrito de acuerdo con los procedimientos de encontrar niños del Distrito.

No se presumirá Un estudiante que tiene una discapacidad para fines disciplinarios, a pesar de la satisfacción de uno o más de los criterios anteriores, si:

- Los padres del estudiante no han permitido una evaluación pertinente del estudiante por el Comité de Educación Especial (CSE);

- El padre del estudiante ha negado servicios de educación especial; o
- Se determinó por el CSE o el Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad; o
- Se determinó que una evaluación no era necesario y el Distrito proporciona notificación apropiada a los padres de dicha determinación.

Determinaciones manifestación

Un Equipo de Manifestación, que incluirá una representante del distrito escolar bien informado sobre el estudiante y la interpretación de la información sobre el comportamiento del niño, el padre y los miembros relevantes o el Comité de Educación Especial según lo determinado por el padre y el distrito escolar. El padre debe recibir notificación previa a cualquier reunión Manifestación del equipo para asegurarse de que los padres tienen la oportunidad de asistir e informar al padre (s) de su derecho a que los miembros pertinentes del CSE por escrito participar, a petición de los padres.

Al hacer una determinación de la manifestación, el Equipo de Manifestación deberá revisar toda la información relevante en el expediente del estudiante incluyendo el IEP del estudiante, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar si:

- a. La conducta en cuestión fue causada por o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o
- b. La conducta en cuestión fue el resultado directo del fracaso del distrito escolar para implementar el IEP

Si cualquiera de los criterios antes mencionados figuran como "a" y "b" anterior se contestan afirmativamente, la conducta en cuestión se considerará como una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Cuando el Equipo de Manifestación determina que la conducta en cuestión fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el CSE se reunirá para recomendar y llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional e implementar un plan de intervención de comportamiento, de acuerdo con 201.3 y 201.4 (d) (2) (a) del Reglamento del Comisionado.

Una reunión con el único propósito de hacer una determinación de manifestación no requiere un preaviso de cinco días naturales a padre / tutor del estudiante. Sin embargo, si el CSE se reúne para considerar un cambio de ubicación en relación con la determinación de manifestación, el requisito de notificación de cinco días de 200.5 (a) (3) del Reglamento de la Comisaria es se espera la participación aplicable y de los padres en todas las reuniones del CSE y fuertemente alentado.

Disciplina de Estudiantes con Discapacidades

Cuando el Equipo de Manifestación ha hecho un
Hallazgo Manifestación Afirmativa

Cuando la conducta de un estudiante educativamente con discapacidad es una manifestación de la condición de discapacidad del niño, un estudiante clasificado en IDEA sólo podrá ser suspendido de la escuela por más de 10 días escolares consecutivos, si se cumple una de las siguientes:

- El CSE recomienda un cambio de ubicación en el Plan de Educación Individualizada (IEP) y / o Plan de Intervención de Comportamiento (BIP) y el padre / tutor o de dieciocho años de edad o más consiente de estudiantes a dicho cambio por escrito después de la recepción de su Aviso de Salvaguardias Procesales.
- Se obtiene una orden judicial o una orden de un oficial de audiencia imparcial de suspensión / retiro de un estudiante peligroso de conformidad con 201.8 del Reglamento de la Comisaria.
- La violación implica armas, drogas o lesiones corporales graves.

Suspensiones por mala conducta relacionada con armas y / o drogas y / o lesiones corporales graves - Un estudiante clasificado o considerado a ser

conocido por tener una discapacidad educativa bajo IDEA puede ser suspendido y se coloca en un entorno educativo alternativo interino (IAES) hasta la escuela 45 día (menos si la disciplina es para un estudiante sin discapacidad sería menos), si no se encuentra el estudiante culpable de: 1) llevar o poseer un arma en la escuela, en la escuela o en una función escolar; 2) a sabiendas poseer o usar drogas ilegales, o vender o solicitar la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en la escuela o en una función escolar; o 3) Sometimiento de una lesión corporal grave a otra persona mientras está en la escuela o en una función escolar.

- El término "arma" significa "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2-1 / 2 pulgadas de largo."
- El término "medicamentos ilegales": las sustancias reguladas pero no las personas legalmente poseída o usada bajo la supervisión de un profesional o de otra autoridad permitida la salud con licencia en virtud de la Ley de Sustancias Controladas federal o bajo cualquier otra disposición de la ley federal. Las sustancias controladas son las drogas y otras sustancias identificadas de acuerdo con los horarios establecidos en las disposiciones del derecho federales aplicables.
- El término "lesión corporal grave" significa una lesión corporal que implica un riesgo considerable de muerte; dolor físico extremo; desfiguración prolongada y obvia; o pérdida o menoscabo de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental."

Antes de que un estudiante es suspendido y se coloca en un IAES por hasta 45 días escolares de comportamiento relacionados con armas y / o drogas y / o lesiones corporales graves, el Equipo de Manifestación debe realizar una determinación de la manifestación. La colocación en un IAES como consecuencia de la conducta relacionada con armas y / o drogas y / o lesiones corporales graves no está supeditada a una determinación de manifestación del equipo que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.

Si el estudiante es o puede ser colocado en un IAES, el CSE deberá, en su caso, recomendar la evaluación del comportamiento funcional y de intervención de comportamiento, o revisar cualquier pre-existente, el plan para la modificación; y A CSE determinará y recomendará un IAES razonablemente calculada para que el niño pueda seguir recibiendo los servicios educativos, participar en el currículo general y el progreso hacia el cumplimiento de metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción.

Estudiantes peligrosos - Para continuar la suspensión de un estudiante clasificado o considerado a ser conocido por tener una discapacidad educativa bajo IDEA por más de 10 días escolares consecutivos, el distrito escolar puede iniciar una audiencia acelerada ante un oficial de audiencia imparcial de educación especial para demostrar que un estudiante es peligrosa y es sustancialmente probable que cause daño a sí mismo a u otros si regresó a su último acordado colocación. Un oficial de audiencia imparcial podrá ordenar la colocación del estudiante en un IAES hasta por 45 días escolares de acuerdo con 201.8 y 201.11 del Reglamento de la Comisaría.

- El Equipo de Manifestación todavía debe realizar una determinación de la manifestación dentro de los 10 días escolares consecutivos de la acción disciplinaria inicial.
- Si el estudiante es o puede ser colocado en un IAES, el CSE deberá, en su caso, recomendar un plan de evaluación y de intervención de comportamiento funcional de la conducta, o revisar cualquier pre-existente, el plan para la modificación; y
- La determinación de un oficial de audiencia imparcial que permite la colocación de un estudiante en un IAES como resultado de un comportamiento peligroso, no está supeditada a una determinación de manifestación del equipo que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.

Disciplina de Estudiantes con Discapacidades

Cuando el Equipo de Manifestación ha descubierto que
No Hallazgo Manifestación

Dónde se encuentra un estudiante con la conducta de una discapacidad no es una manifestación de su / su discapacidad él / ella puede ser disciplinado de la misma manera y en la misma medida que a los estudiantes no discapacitados. En tales casos, el CSE se reunirá, previa notificación apropiada para determinar las posibles evaluaciones adecuadas en las que se deben realizar, cambios al IEP del estudiante y recomendar un IAES apropiado donde el niño puede continuar recibiendo servicios educativos aunque en otro ambiente, que permiten que el niño a participar en el currículo general y el progreso hacia el cumplimiento de metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción.

Pendencia Colocación - Un IAES se considerará del estudiante “quedarse quieto colocación” por hasta 45 días escolares, durante la tramitación de los procedimientos de debido proceso acelerados iniciados por los padres para impugnar

- una constatación de que un estudiante no se presume que tienen una discapacidad, y / o
- una constatación de que la mala conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, y / o
- la decisión de colocar a un estudiante en un CSE recomienda IAES por mala conducta relacionada con armas y / o drogas y / o lesiones corporales graves, y / o
- la decisión de un oficial de audiencia imparcial en una audiencia peligrosidad y / o
- la conveniencia de un programa IAES recomendado por el CSE en el contexto de una de las cuatro categorías de acción enumerados anteriormente.

INFORMES VIOLACIONES CÓDIGO

Para el Personal del Distrito Escolar -estudiantes, profesores y personal del distrito se les anima informar de cualquier violación del Código de Conducta al director del edificio o, de sus / su ausencia, la persona designada por la actuación. Los maestros y otro personal del distrito deberán informar inmediatamente a los estudiantes violentos al director de la escuela o el Superintendente de las Escuelas.

Para Agencias de Policía Local - El Distrito reportar cualquier acto de violencia contra las personas que constituyan un delito o falta y otras violaciones del Código de Conducta que constituye un delito menor o mayor a la agencia de policía local correspondiente. Cuando sea necesario, el Distrito presentará una denuncia en el juzgado penal contra el actor.

Para Agencias de Servicios Humanos - El Distrito reportara cualquier violación del Código de Conducta, que constituyen un delito cuando el actor está bajo la edad de 16 años a las agencias de servicios humanos apropiados. Cuando sea necesario, el Distrito presentará una petición de la delincuencia

juvenil o una persona en necesidad de supervisión (PINS) la petición en la Corte de Familia.

DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE WASHINGTONVILLE

Teacher Removal Incident Report

El nombre del estudiante: _____ Clase-Grado: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Maestro/a: _____

Motivo de Retiro del Estudiante de la Clase (descripción detallada del incidente):

La acción inmediata tomada:

Acciones tomadas antes de la remoción:

Notificación a los Padres Número de teléfono: _____

Habló directamente con: _____

Mensaje Dejado: _____

Seguimiento carta enviada por correo: _____ Fecha: _____

Registrado: _____ Firma Confirmación: _____

Principal o Designado Notificado: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Cara a Cara: _____

Planificación de Seguimiento:

Reunión de Padres programada: _____

Firma del Maestro

Principal / Designado Firma